



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -  
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, ocho (08) de marzo de 2024.

<b>Proceso</b>	Ejecutivo de alimentos de mínima cuantía
<b>Actuación</b>	Auto fija fecha de audiencia
<b>Radicado</b>	08634408900120220034800
<b>Demandante</b>	Ibeth Gregoria Sarmiento Grandett
<b>Demandado</b>	Luis Ramos Marino

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA**  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,  
ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).**

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que se encuentra vencido el término de traslado de la contestación de la demanda.



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Por su parte, la Doctora Lucila Judith Pacheco Vergara allegó poder otorgado por la demandante; por lo que, se procederá a reconocerle personería con ocasión a dicho mandato.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

### RESUELVE

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** a la Doctora Lucila Judith Pacheco Vergara como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido
2. Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales para el día **siete (7) de mayo de 2024 a las 10:00 A.M.** con el objeto de llevar a cabo las etapas consagradas en las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P. Diligencia que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias Virtual del Juzgado.
3. Para efectos metodológicos, la audiencia se desarrollará a través de la **Plataforma Lifesize**, cumpliendo el siguiente orden:
  - Conciliación.
  - Interrogatorio a las partes.
  - Fijación del litigio.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

- Control de legalidad.

4. Para efectos de resolver las solicitudes probatorias, se dispone:

4.1. Se tienen como prueba los documentos allegados por la parte demandante con la demanda, y el demandado con la contestación de la demanda, advirtiéndole que estas serán valoradas al momento de dictar sentencia.

4.2. Se practicarán los interrogatorios de partes.

5. Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

6. Para efectos de ingreso a la plataforma Lifesize, el juzgado dispone el siguiente enlace o link:

<https://call.lifesizecloud.com/20793224>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.  
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.  
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e708299fd53435912c97c89f97ccf960861aee9d1f09fa70fdd8002a300093da**

Documento generado en 08/03/2024 02:23:44 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**